

## SEMANA 1

### NOCIONES GENERALES DEL ESTADO (Teoria del Estado)

#### Naturaleza

De Derecho Publico

#### Concepto

Comunidad social con una organización política común y un territorio y órganos de gobierno propios que es soberana e independiente políticamente de otras comunidades.

#### Elementos del Estado

Territorio, población, finalidad, poder

#### Finalidad del Estado

Bien común

#### Órganos del Estado

INMEDIATOS Y MEDIATOS CON SU CLASIFICACION

#### Formas de Gobierno

**Monarquía.** Sistema de gobierno en la que la jefatura del Estado reside en una persona, un rey o una reina, cargo habitualmente vitalicio al que se accede por derecho y de forma hereditaria.

**Autocracia.** Sistema de gobierno que concentra el poder en una sola figura divinizada cuyas acciones y decisiones no están sujetas ni a restricciones legales externas, ni a mecanismos regulativos de control popular.

**Democracia.** Sistema de gobierno que defiende la soberanía del pueblo y el derecho del pueblo a elegir y controlar a sus gobernantes.

**República.** Sistema de gobierno en que la máxima autoridad cumple funciones por un tiempo determinado y es elegida por los ciudadanos, ya sea de manera directa o a través del Parlamento (cuyos integrantes también son elegidos por la población).

Repaso en clase, ya que este contenido fue abordado en el curso de Teoría del Estado.

---

## SEMANA 2

### EL DERECHO ADMINISTRATIVO

De lo que significa administración pública, existen variadas definiciones. NO pretendemos especializarnos en las Ciencias de la Administración, pero si es necesario plasmar algunas definiciones,

pues para entender lo que significa el Derecho Administrativo es necesario, primero entender a la Administración Pública. Entre las definiciones mas importantes podemos encontrar las siguientes.

### **Tipos de administración:**

1. Administración Privada
2. Administración Pública

### **Concepto de Administración Pública**

1. Es el conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (bienestar general);
  - a. A través de los servicios públicos (que es el medio que dispone la administración pública para lograr el bienestar general).
  - b. Regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el Derecho Administrativo.
2. Es la organización ordenada a la gestión de los servicios y a la ejecución de las leyes en una esfera política determinada, con independencia del poder legislativo y el poder judicial, o el conjunto de organismos encargados de cumplir esta función.

### **Concepto de Derecho Administrativo**

1. Es la rama autónoma del derecho publico que regula la actividad administrativa en cuanto a su organización y funcionamiento de las personas publicas.
2. Es el conunto de normas que regulan la organización y las funciones del organismo ejecutivo.
3. Es el conjunto de normas y principios jurídicos que regulan la administración estatal.
4. Es la rama del Derecho Público que regula las Administraciones Públicas, su organización, las relaciones entre las distintas Administraciones Publicas, sus potestades y privilegios, el régimen jurídico de la actividad administrativa dirigida a la satisfacción de los intereses públicos y el sistema de garantías de los ciudadanos frente a la acción de los Poderes Públicos.
5. Es el conjunto de principios y normas de Derecho Interno, que regulan la organización y actividad de la administración pública, las relaciones que se dan entre la administración y los particulares, las relaciones inter-organicas y su control.

### **Objeto del Derecho Administrativo**

El principal objetivo del Derecho Administrativo es: “Reglamentar las actividades jurídicas y las no jurídicas de la administración del Estado de Guatemala.”

**Actividades jurídicas:** las leyes, los acuerdos (gubernativos, ministeriales y municipales), los reglamentos, las resoluciones, los contratos

**Actividades no jurídicas:** los manuales, instructivos, formularios, memorándum, informes, ordenes y circulares, estadísticas e investigaciones.

### **Origen del Derecho Administrativo Guatemalteco**

El Derecho Administrativo es una consecuencia de la revolución francesa; y para otros, se encuentra ligado a la historia de lo público.

### **Características del Derecho Administrativo**

1. Es un derecho joven: surge con la revolución francesa, producto del surgimiento del estado de derecho.
2. No ha sido codificado; debido a su extensión.
3. Es un derecho subordinado; porque depende de una ley superior, CPRG Y Leyes de Rango Constitucional.
4. Es autónomo; tiene sus propios principios y regl.as.
5. Es dinámico; Vive en constante transformación como a diario se transforma la administración Pública, la sociedad y a su vez el Estado

#### **▶ Principio de Legalidad**

- ▶ Para este principio lo fundamental es la ley y el administrador no puede actuar si no existe una norma legal que le otorgue competencia para poder hacerlo. Art. 239 C.P.R.G.

#### **▶ Principio de Juridicidad**

- ▶ Implica que la actuación administrativa debe someter al derecho administrativo (normas, principios e instituciones). Art. 221 C.P.R.G.

---

## **SEMANA 3**

### **FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO**

#### **Concepto de fuentes**

Es de donde se origina algo, por lo que, son todas las circunstancias que sirven de base o sustento para crear la norma.

## Clasificación de las fuentes del Derecho

### Primarias

#### REALES

Son todos aquellos acontecimientos de la vida del hombre en sociedad, que sirven de base o sustento para la creación de la norma, como los movimientos ideológicos y la necesidad de justicia.

### Secundarias

#### HISTORICAS

Son todos aquellos documentos que sirven de base o sustento para la creación de la norma, como grabados, periódicos, etc.

#### DERECHO COMPARADO

Son todas las leyes que en determinado momento formaron parte de la normativa vigencia y que en la actualidad han sido deregada.

#### FORMALES

Hacen referencia a la forma en que el Estado hace saber a sus habitantes, el contenido de sus normas, que a su vez se dividen en originarias y derivadas

##### Originaria

La Ley

##### Derivadas

La Doctrina

La Jurisprudencia

La Costumbre

## Fuentes del Derecho Administrativo

- ▶ Son todas las circunstancias en que se basa el legislador para crear normas jurídicas, en este caso, en materia de Derecho Administrativo.
- ▶ Al Derecho Administrativo, únicamente le son aplicables las *FUENTES FORMALES*, por lo que queda así:

## Fuentes formales del Derecho Administrativo en Guatemala

- ▶ a) La Constitución Política de la República
- ▶ b) Leyes de rango Constitucional:
  - ▶ Ley de Libre Emisión del Pensamiento (Art. 35)
  - ▶ Ley de Orden Público (Art. 139)

- ▶ Ley Electoral y de Partidos Políticos (Art. 223)
- ▶ Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad (Art. 276)
- ▶ c) Tratados y Convenios Internacionales
  - ▶ Son acuerdos entre dos o mas Estados

## **REQUISITOS**

Los Tratados y Convenios Internacionales, para ser considerados fuente de Derecho Administrativo deben cumplir tres requisitos:

1. Que no sean contrarios a la Constitución
2. Que el Organismo Legislativo los ratifique, Art. 171 I) CPRG (en este caso, el papel del congreso únicamente verifica que el convenio o tratado no sea contrario al ordenamiento jurídico interno. El congreso NO puede reformarlos)
3. Que tengan contenido administrativo

## **CONVENIO**

Lo suscribe cualquier funcionario distinto al jefe de Estado

## **TRATADO**

Lo suscribe el jefe de Estado

- ▶ d) Leyes Ordinarias
  - ▶ Se denominan leyes ordinarias a las que son creadas por el Congreso de la República
- ▶ e) Decreto-Ley
  - ▶ Se denominan decreto-ley, ya que no son creados por el Congreso de la República, sino por el Organismo Ejecutivo, por existir una necesidad urgente, por lo que se considera que no deben pasar por todo el proceso legislativo. Están regulados en la Ley de Orden Público. Aunque la Constitución Política regula dos casos en los que proceden
    - ▶ Art. 183 literales e) y f)

Cuando la Constitución delega en el Presidente de la República la potestad de emitir Decretos en los casos de urgencia grave o de calamidad pública, condicionando a que sean sometidos a conocimiento del Congreso

- ▶ Art. 16 de las Disposiciones Transitorias y Finales

Los decretos-ley tienen como CONDICION, que si se desea que continúen vigentes, necesitan la ratificación del Organismo Legislativo (Congreso)

- ▶ Reglamento Administrativo

- ▶ Es un acto administrativo que contiene normas jurídicas, el cual refleja la manifestación de la voluntad del Estado, a través de un órgano administrativo

Estos son creados a través de

Acuerdos Gubernativos o Acuerdo Ministeriales

### **Acuerdo Gubernativo**

- ▶ Gubernativo viene de Gobierno. En ese orden de ideas debemos entender que se trata de un documento que interesa a toda la sociedad.
- ▶ Este es firmado por el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros

Ejemplo: La declaración de lesividad del contrato administrativo

### **Acuerdo Ministerial**

- ▶ Ministerial viene de Ministerio. En ese orden de ideas debemos entender que se trata de un documento que solo le interesa al Ministerio respectivo.
- ▶ Este es firmado por el Presidente de la República y el Ministro interesado

Ejemplo: La creación de un Reglamento Interno del Ministerio de que se trate

---

## **SEMANA 4**

### **PERSONALIDAD DEL ESTADO**

#### **Personalidad jurídica del Estado**

##### **1. TEORIAS DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL ESTADO**

Teorías Negativas: que dicen que el estado carece de personalidad jurídica.

Teorías Positivas: que sostienen que el estado posee personalidad jurídica y moral.

De la Doble Voluntad (Aceptada en Guatemala Arto. 15 Civil)

#### **Ventajas de su existencia**

- Resuelve el problema de la continuidad y perpetuidad estatal
- Explica las relaciones patrimoniales entre la Administración y los particulares.
- Permite acciones por responsabilidad contra el estado
- Da lugar a la relación jurídico-administrativa
- Posibilita que la organización personificada este en juicio

#### **Desventajas de su existencia**

Dentro de las diferentes doctrinas de Derecho Administrativo y de teoría del Estado, no encontramos que se trate lo relativo a las desventajas de la personalidad del Estado, por el contrario, los distintos autores ven grandes ventajas que el Estado sea considerado como persona jurídica.

## Clases de personas jurídicas

### De Derecho Público:

- a. El Estado
- b. Las Municipalidades
- c. Las Iglesias de todo culto
- d. La Universidad de San Carlos de Guatemala
- e. Demás instituciones de Derecho Público creadas o reconocidas por la ley
- f. Las Empresas Estatales y Municipales
- g. Las Sociedades de Economía Mixta
- h. Las Fundaciones

### De Derecho Privado

- i. De carácter Social
  - i. Las Asociaciones no Lucrativas
  - ii. Toda institución en que se afecte un capital en beneficio social
- j. De carácter Industrial y Comercial
  - i. Las Sociedades Civiles

Las Sociedades Mercantiles

---

## SEMANA 5

Estado de Derecho y Estado Constitucional

### ADMINISTRACION PUBLICA

Concepto y Definición

Organización Administrativa

Las personas públicas

### Nota

Ver hoja de tareas.